

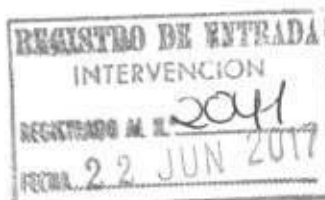


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda. Oficina Presupuestaria

Primer Expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 162.700,00 €, suplementos de crédito por importe de 1.381.000,00 € y bajas por anulación por importe de 1.543.700,00 €, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017

INDICE DOCUMENTAL

Documento	Concepto
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL
1	Propuesta aprobación inicial Junta de Gobierno Local y Certificado de dicha Junta
2	Memoria
3	Informe Económico-Financiero
4	Anexos
5	Informe del Sr. Interventor
6	Propuesta al Pleno de aprobación inicial
7	Edicto inicial publicado en el BOP
	EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA
8	Propuesta aprobación definitiva a la JGL
9	Edicto definitivo publicado en BOP
10	Certificado de la JGL de aprobación definitiva
11	Certificado del Pleno de la aprobación definitiva



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 201/ 2017

Dña. Sofía Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 162.700,00 euros, Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 a fecha de la elaboración del presente expediente no ha sido aprobada todavía de forma definitiva.

Entre otros asuntos, en ella se contiene el incremento del 1% de las Retribuciones del personal funcionario, así como los criterios de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales.

Es intención del Equipo de Gobierno una vez aprobada definitivamente la mencionada Ley, proceder a la aplicación del incremento de las retribuciones del personal, así como a la utilización de los recursos dispuestos en la Disposición Adicional nonagésima segunda "Destino del Superávit de las entidades locales correspondiente a 2016", con el fin de financiar las Operaciones Pendientes de Aplicación (OPA) a final de ejercicio 2016, financiación de las Inversiones Sostenibles seleccionadas, así como la amortización de parte de la deuda financiera pendiente.

No obstante y con carácter previo a dichos asuntos, es necesaria la elaboración de un Expediente de Modificación de Créditos que recoja la distribución de los gastos correspondientes a los Proyectos EDUSI contenidos de forma global en el Presupuesto Municipal y que es preciso resolver a la mayor brevedad posible agilizando su tramitación, así como dar cumplimiento al compromiso del Equipo de Gobierno de incrementar, una vez aprobado el Presupuesto Municipal, las dotaciones destinadas a Servicios Sociales y Participación Ciudadana en cuanto fuese posible hacerlo.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 162.700,00 € y Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 €, así como Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 €, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo a esta Memoria, que no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal para el año 2017 o bien su consignación es insuficiente y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N°.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2, Compra de Bienes Corrientes y Servicios	50.700,00
6. Inversiones Reales.	12.000,00
7. Transferencias de Capital	100.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	162.700,00

1.2 Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	71.500,00
4. Transferencias Corrientes	744.500,00
7. Transferencias de Capital	565.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	1.381.000,00
Total Créd.Extraord. Y Suplem.Cto.....	1.543.700,00

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.- (1.543.700,00 €) Capitulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	334.200,00 €
6. Inversiones Reales.....	1.209.500,00 €
Total Bajas por Anulación.....	1.543.700,00 €

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Alicante, 21 de Junio de 2017

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan
en esta Propuesta .

El Jefe del Servicio de Economía y Hacienda

Fdo.: Pablo A. Ortiz García

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"PUNTO ÚNICO. PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 162.700,00 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.381.000,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.543.700,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 a fecha de la elaboración del presente expediente no ha sido aprobada todavía de forma definitiva.

Entre otros asuntos, en ella se contiene el incremento del 1% de las Retribuciones del personal funcionario, así como los criterios de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales.

Es intención del Equipo de Gobierno una vez aprobada definitivamente la mencionada Ley, proceder a la aplicación del incremento de las retribuciones del personal, así como a la utilización de los recursos dispuestos en la Disposición Adicional nonagésima segunda

"Destino del Superávit *de las entidades locales correspondiente a 2016*", con el fin de financiar las Operaciones Pendientes de Aplicación (OPA) a final de ejercicio 2016, financiación de las Inversiones Sostenibles seleccionadas, así como la amortización de parte de la deuda financiera pendiente.

No obstante y con carácter previo a dichos asuntos, es necesaria la elaboración de un Expediente de Modificación de Créditos que recoja la distribución de los gastos correspondientes a los Proyectos EDUSI contenidos de forma global en el Presupuesto Municipal y que es preciso resolver a la mayor brevedad posible agilizando su tramitación, así como dar cumplimiento al compromiso del Equipo de Gobierno de incrementar, una vez aprobado el Presupuesto Municipal, las dotaciones destinadas a Servicios Sociales y Participación Ciudadana en cuanto fuese posible hacerlo.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 162.700,00 € y Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 €, así como Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 €, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo a esta Memoria, que no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal para el año 2017 o bien su consignación es insuficiente y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de Expediente N.º.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan,

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2, Compra de Bienes Corrientes y Servicios	50.700,00
6. Inversiones Reales.	12000
7. Transferencias de Capital	100.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	162.700,00

MEMORIA

Dña. Sofía Morales Garrido, Concejala Delegada de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, redacta la presenta Memoria explicativa del contenido y de la necesidad de aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 a fecha de la elaboración del presente expediente no ha sido aprobada todavía de forma definitiva.

Entre otros asuntos, en ella se contiene el incremento del 1% de las Retribuciones del personal funcionario, así como los criterios de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales.

Es intención del Equipo de Gobierno una vez aprobada definitivamente la mencionada Ley, proceder a la aplicación del incremento de las retribuciones del personal, así como a la utilización de los recursos dispuestos en la Disposición Adicional nonagésima segunda "Destino del Superávit *de las entidades locales correspondiente a 2016*", con el fin de financiar las Operaciones Pendientes de Aplicación (OPA) a final de ejercicio 2016, financiación de las Inversiones Sostenibles seleccionadas, así como la amortización de parte de la deuda financiera pendiente.

No obstante y con carácter previo a dichos asuntos, es necesaria la elaboración de un Expediente de Modificación de Créditos que recoja la distribución de los gastos correspondientes a los Proyectos EDUSI contenidos de forma global en el Presupuesto Municipal y que es preciso resolver a la mayor brevedad posible agilizando su tramitación, así como dar cumplimiento al compromiso del Equipo de Gobierno de incrementar, una vez aprobado el Presupuesto Municipal, las dotaciones destinadas a Servicios Sociales y Participación Ciudadana en cuanto fuese posible hacerlo.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, en función de la financiación disponible, ha resuelto atender en este Expediente las que a continuación se detallan, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 es insuficiente o inexistente:

1º.- Coordinación de Areas y Proyectos (19), una vez determinados los destinos del EDUSI que en el Presupuesto Inicial permanecían agrupados en dos aplicaciones presupuestarias de corriente (312.200,00 €) y de capital (567.000,00 €) solicita su desglose, entre varias áreas del Ayuntamiento así como a Patronatos Municipales.

2º.- De la misma forma solicita el traspaso a la Agencia Local de Desarrollo del crédito existente por importe de 22.000,00 € de la aplicación presupuestaria relativa al Plan de usos Fca Tabacos "Las Cigarreras" (EDUSI) y de los 110.000,00 € existentes en la aplicación presupuestaria destinada al Acondicionamiento dep. Equipo de Intervención Cigarreras (EDUSI).

Las dotaciones destinadas a los Patronatos Municipales financiarán los proyectos contenidos y detallados en el anexo de Gasto EDUSI que se adjunta al expediente.

3º.- Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales (63), se solicita un suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria destinada a las Ayudas Complementarias, Prestaciones Extraordinarias (ACPE). Se realiza una dotación de 475.000,00 €.

4º.- La Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación (15) solicita en primer lugar un suplemento de crédito por importe de 57.500,00 € para completar las subvenciones para Proyectos de Desarrollo.

Todos y cada uno de los gastos detallados anteriormente, figuran en el Anexo de este expediente, correspondiendo una parte a Créditos Extraordinarios, por importe de 162.700,00 euros y a Suplementos de Crédito por valor de 1.381.000 euros, así como a Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 euros.

Para la financiación del presente expediente se utilizan exclusivamente Bajas por Anulación, que son las propuestas y existentes en Coordinación de Areas y Proyectos e efectos de los proyectos EDUSI así como en Urbanismo para el resto del expediente y que se encuentran detalladas en el Anexo incorporado al mismo.

En consecuencia, la modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 162.700,00 € y Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 €, así como Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 €, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo a esta Memoria, que no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal para el año 2017 o bien su consignación es insuficiente y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto, son los siguientes:

A) Créditos Extraordinarios (162.700,00 €).-

Se crean diversas aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto en las siguientes áreas: Coordinación de Areas y Proyectos (Org.16); Economía y Hacienda (Org. 21); Intervención (Org.22); y Servicios Sociales (Org.63), correspondiendo por capítulos el desglose siguiente:

Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	50.700,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales.....	12.000,00 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	100.000,00 €
Total.....	162.700,00 €

Se financian de la siguiente forma:

- Con Bajas por Anulación por importe de 162.700,00 euros

B) Suplementos de Crédito (1.381.000,00 €).-

Se dotan de crédito diversas aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto en las áreas siguientes: Participación Ciudadana (Org 15); Intervención (Org.22); Recursos Humanos (Org.25); Urbanismo (Org 31) y Servicios Sociales (Org.63), por un importe global de 1.301.000,00 €, correspondiendo por capítulos el desglose siguiente:

Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	71.500,00 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....	744.500,00 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital.....	565.000,00 €
Total.....	1.381.000,00 €

Se financian con:

- Bajas por Anulación por importe de 1.381.000,00 €.

El total Gastos del Expediente asciende a 1.543.700,00 euros.

El expediente queda en consecuencia financiado de la forma siguiente:

A) Bajas por Anulación.....	1.543.700,00 €
Total Financiación.....	1.543.700,00 €

Los gastos que se pretenden acometer son inaplazables hasta el próximo ejercicio sin causar un perjuicio al funcionamiento de los servicios.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del correspondiente Proyecto de Expediente, y posterior remisión del mismo al Pleno para su aprobación, previos los trámites legalmente establecidos.

Alicante, a 21 de junio de 2017

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.:  Sofia Morales Garrido

INFORME ECONOMICO FINANCIERO DEL JEFE DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Federico Fco.Valero Ruiz, Jefe de la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 168.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 18.1 del Real Decreto 500/1990, con relación al Expediente de Modificación de Créditos número 1 dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, emite el siguiente Informe Económico Financiero:

Normativa aplicable:

Artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículos 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.

1.- Motivación del expediente.-

Con fecha 12 de mayo de los corrientes, el Pleno del Ayuntamiento aprueba definitivamente el Presupuesto General para el año 2017.

El edicto de aprobación definitiva es publicado en el B.O.P. nº. 92 de fecha 17 de mayo de 2017.

Tal y como consta en la Memoria de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda incluida en el expediente, es voluntad del Equipo de Gobierno, una vez se apruebe de forma definitiva la Ley de Presupuestos Generales del Estado, disponer del Remanente de Tesorería obtenido en la Liquidación del Presupuesto General de 2016 con la finalidad de llevar a cabo el pago de OPAS pendientes a 31 de diciembre de 2016, así como la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles y la Amortización de parte de la deuda financiera pendiente, aplicando para éste último fin, el importe del Remanente de Tesorería de 2015 que no fue utilizado en la financiación de inversiones con tal consideración. De la misma forma, se procederá a la aplicación del incremento retributivo incluido en la mencionada Ley.

No obstante lo anterior, con carácter previo y tal como queda justificado en la mencionada Memoria, *“es necesaria la elaboración de un Expediente de Modificación de Créditos que recoja la distribución de los gastos correspondientes a los Proyectos EDUSI contenidos de forma global en el Presupuesto Municipal y que es preciso resolver a la mayor brevedad posible agilizando su tramitación, así como dar cumplimiento al compromiso del Equipo de Gobierno de incrementar, una vez aprobado el Presupuesto Municipal, las*

dotaciones destinadas a Servicios Sociales y Participación Ciudadana en cuanto fuese posible hacerlo."

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria de la Sra. Concejala delegada de Hacienda, toda vez que la consignación incluida en el Presupuesto para el año 2017 resulta insuficiente o es inexistente.

2.- Modificaciones en gastos: Incrementos.-

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto, no están incluidos en el mismo, y son los siguientes:

a) Créditos Extraordinarios.-

La relación de Créditos Extraordinarios que asciende a la cantidad de 162.700,00 euros, es la contenida en el anexo al expediente y detallada en la Memoria del mismo.

b) Suplementos de Crédito.-

Al igual que en lo referente a los Créditos extraordinarios, los Suplementos de Crédito, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.381.000,00 euros, se encuentran detallados y explicitados tanto en el Anexo como en la Memoria del expediente.

Sobre el carácter inaplazable de los gastos se pronuncia la Concejala Delegada de Hacienda en la Memoria de este expediente.

3.- Modificaciones en gastos: Bajas.-

Las bajas que se proponen en el Expediente y que se utilizan como recurso de financiación del mismo, se efectúan en varias aplicaciones presupuestarias propuestas en primer lugar, por Coordinación de Areas y Proyectos en lo referente a la distribución de los gastos de los Proyectos EDUSI, así como la baja procedente de Urbanismo referente al Proyecto de "Urbanización Plaza Ciudad de la Justicia" y cuya utilización en este expediente asciende a 532.500,00 €. Todas ellas detalladas en el anexo y Memoria de este expediente.

La procedencia de las bajas, así como el importe individualizado de las mismas se encuentran detalladas en el Anexo del expediente.

4.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles:

En la Memoria se establecen las prioridades de gastos financiados con los recursos disponibles que de forma resumida se destinan a:

A) Créditos Extraordinarios..... 162.700,00 €

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	50.700,00
6. Inversiones Reales.	12.000,00
7. Transferencias de Capital	100.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	162.700,00

B) Suplementos de Crédito..... 1.381.000,00 €

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	71.500,00
4. Transferencias Corrientes	744.500,00
7. Transferencias de Capital	565.000,00
Total Suplementos de Crédito.	1.381.000,00

Total..... 1.543.700,00 €

5.- Financiación:

El expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito asciende globalmente a la cantidad de 1.543.700,00 euros y se encuentra financiado mediante la utilización de los siguientes recursos:

Bajas por Anulación..... 1.543.700,00 €

Total Financiación..... 1.543.700,00 €

Desglosándose cada uno de los apartados anteriores de la forma siguiente:

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-(1.543.700,00 €)	Importe (€)
Capítulo	
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	334.200,00 €
6. Inversiones Reales.....	1.209.500,00 €
Total Bajas por Anulación.....	1.543.700,00 €

En función del destino, el detalle de la financiación sería el siguiente:

BAJAS POR ANULACION	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	1.381.000,00
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	162.700,00
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....	1.543.700,00
TOTAL FINANCIACION.....	1.543.700,00

Ello queda especificado convenientemente en el anexo adjunto al expediente.

6.- Nivelación efectiva de la modificación.

Por cuanto antecede, puede concluirse que el presente Expediente de Modificación de Créditos se encuentra nivelado por importe de 1.543.700,00 euros. En consecuencia, en cuanto a incremento de gasto y su financiación, se mantiene el equilibrio en el Presupuesto resultante.

7.- Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Informado por la Intervención del Ayuntamiento, el Proyecto de Expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Pleno para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

8.- Propuesta de Acuerdo.

Por todo ello, a juicio del funcionario que suscribe, previo Informe de la Intervención, procede:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación de Créditos nº.1 por concesión de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas por Anulación, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2017.

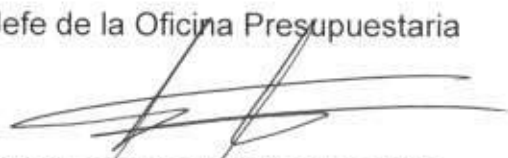
Segundo: Trasladar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el Proyecto de Modificación Presupuestaria y lo eleve al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.

Alicante, a 21 de junio de 2017

El Jefe de la Oficina Presupuestaria



Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz

EXPEDIENTE N° 201 / 2017 ANEXO

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	CREDITO			MODIFICAC.		CREDITO		FINANCIACION	
				ANTERIOR	SUPLEM. DE CREDITO	EXTRAORD	TOTAL	TOTAL	TOTAL	Anulación	Bajas	TOTAL FINANCIAC.
16	920	22602	Campaña Difusión EDUSI Las Cigarreras	,00	,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00		15.000,00	15.000,00
16	920	2269901	Gastos Diversos EDUSI Las Cigarreras	,00	,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00		1.500,00	1.500,00
16	920	2270603	Asistencia Técnica EDUSI Las Cigarreras	,00	,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00		12.000,00	12.000,00
25	920	2279935	Agencia Viajes Desplazamiento Empleados Municipales	9.000,00	1.500,00	,00	1.500,00	10.500,00	10.500,00		1.500,00	1.500,00
31	151	2270602	Concurso de Ideas Planeaniento Urbanístico	50.000,00	40.000,00	,00	40.000,00	90.000,00	90.000,00		40.000,00	40.000,00
63	2317	2279919	Desarrollo Programas At.Soc personas Sit. Riesgo Social	120.000,00	30.000,00	,00	30.000,00	150.000,00	150.000,00		30.000,00	30.000,00
63	2317	2279920	Programas Inmigración Plan de Acogida y Cohesión Social (PAC) EDUSI	,00	,00	22.200,00	22.200,00	22.200,00	22.200,00		22.200,00	22.200,00
			Total Capítulo 2.....	179.000,00	71.500,00	50.700,00	122.200,00	301.200,00	301.200,00		122.200,00	122.200,00
22	1521	41001	Transferencia Corriente Patronato Municipal Vivienda	1.048.887,00	80.000,00	,00	80.000,00	1.128.887,00	1.128.887,00		,00	80.000,00
22	241	41007	Transferencia Corriente Agencia Desarrollo Local	938.838,00	82.000,00	,00	82.000,00	1.020.838,00	1.020.838,00		82.000,00	82.000,00
22	433	41007	Aportación a la Agencia Local Desarrollo Econ.y Social	746.495,00	50.000,00	,00	50.000,00	796.495,00	796.495,00		50.000,00	50.000,00
15	2315	49002	Subvenciones para Proyectos de Desarrollo	300.000,00	57.500,00	,00	57.500,00	357.500,00	357.500,00		57.500,00	57.500,00
63	2312	48018	Ayudas Complementarias Prestac. Extra. (ACPE)	1.800.000,00	475.000,00	,00	475.000,00	2.275.000,00	2.275.000,00		475.000,00	475.000,00
			Total Capítulo 4.....	4.834.220,00	744.500,00	,00	744.500,00	5.578.720,00	5.578.720,00		664.500,00	744.500,00
21	920	62502	Mobiliario y Enseres Oficina Informac. Y Coord.EDUSI Las Cigarreras	,00	,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00		12.000,00	12.000,00
			Total Capítulo 6.....	,00	,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00		12.000,00	12.000,00
22	1521	71001	Transferencia Capital Patronato Municipal Vivienda (EDUSI)	,00	,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		100.000,00	100.000,00
22	241	71007	Transferencia Capital Agencia Desarrollo Local (EDUSI)	3.000,00	565.000,00	,00	565.000,00	568.000,00	568.000,00		,00	565.000,00
			Total Capítulo 7.....	3.000,00	565.000,00	100.000,00	665.000,00	668.000,00	668.000,00		100.000,00	665.000,00
			TOTAL GASTOS Y FINANCIACION.....	5.016.220,00	1.381.000,00	162.700,00	1.543.700,00	6.559.920,00	6.559.920,00		898.700,00	1.543.700,00

EXPEDIENTE N°. 201 /2017

ANEXO

FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS:

BAJAS POR ANULACION	
- Para la financiación de los Suplementos de Crédito.	1.381.000,00
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	162.700,00
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....	1.543.700,00
TOTAL FINANCIACION.....	1.543.700,00

EXPEDIENTE N° 201 /2017
 GASTOS.- BAJAS POR ANULACION

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Crédito anterior	Baja por Anulación	Crédito Total
16	491	22699	EDUSI Corriente	312.200,00	312.200,00	,00
16	920	2270601	Plan de usos Fábrica de Tabacos "Las Cigarreras" (EDUSI)	22.000,00	22.000,00	,00
			Total Capítulo 2.....	334.200,00	334.200,00	,00
16	491	619	EDUSI Capital	567.000,00	567.000,00	,00
16	920	63202	Acond.Dep.Equipo de Intervención Cigarreras (EDUSI)	110.000,00	110.000,00	,00
31	171	60901	Urbanización Plaza Ciudad de la Justicia	555.000,00	532.500,00	22.500,00
			Total Capítulo 6.....	1.232.000,00	1.209.500,00	22.500,00
			TOTAL BAJAS POR ANULACION.....	1.566.200,00	1.543.700,00	22.500,00



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



INFORME DE INTERVENCIÓN

FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con relación al expediente que se instruye para aprobación del **Primer Expediente de Modificación de Créditos Extraordinario por importe de 162.700,00 euros, Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 euros, y bajas por anulación de 1.543.700,00 euros, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2017**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene el deber de informar que:

Contenido del expediente fiscalizado:

Con fecha 21 de junio se da traslado a esta Intervención del expediente que se instruye para aprobación de la modificación de crédito dentro del presupuesto, que, aparte de otra documentación, consta de:

Memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 21 de junio de 2017.

Informe económico financiero emitido por el Jefe de la Oficina Presupuestaria de fecha 21 de junio.

Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 21 de junio.

Normativa aplicable:

Artículos 123.1.h) y 127.1.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículos 168, 169 y 177 y disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desarrollado por los artículos 35 a 38 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Informe de fiscalización:

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones además, los anexos enumerados en el artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, una memoria suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; un anexo con las inversiones que se pretende modificar y un informe económico financiero, en el que se acredite que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

En el expediente se propone la aprobación de:

Concesión de créditos extraordinarios	162.700,00
Suplementos de crédito	1.381.000,00
Total aumento en gastos	1.543.700,00

Cuya financiación se realizará mediante:

Remanente líquido de tesorería para g. g.	0,00
Remanente líquido de tesorería afectado	0,00
Bajas por anulación	1.543.700,00
Mayores ingresos, impuestos indirectos	0,00
Nuevos ingresos	0,00
Total financiación	1.543.700,00

Por tanto, se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

Los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.

El carácter inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar viene reflejado en la memoria del expediente y es la Corporación la que debe pronunciarse al respecto.

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda:

La estabilidad presupuestaria se entiende como la situación de equilibrio o capacidad de financiación calculada como la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos) y los gastos no fi-



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

nancieros (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizados los cálculos correspondientes del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, teniendo en cuenta la estimación de derechos y obligaciones que se pretende reconocer a 31 de diciembre en ejecución del presupuesto actualmente vigente, más la modificación que se propone, se obtiene que el presupuesto consolidado de 2017 arroja una capacidad de financiación estimada de 29.570.766,21 €.

A los efectos de la regla de gasto, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las obligaciones que se reconozcan con cargo a los créditos modificados en este expediente sí se considerará gasto computable a los efectos de dicha regla, dado la naturaleza del gasto que forma parte del gasto computable (cap 1 a 7, excepto 3) y la financiación del mismo: bajas por anulación de créditos.

El importe de la deuda consolidada del Ayuntamiento asciende a 107.282.825,92 € a fecha 31/12/2016, y en aplicación de la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dotada de vigencia indefinida por la LPGE 2013, se comprueba que el 110% de los derechos liquidados consolidados del ejercicio 2016 ascienden a 296.108.461,23 € y el 75% de esa misma cantidad asciende a 201.892.132,66 €; en consecuencia se cumple el objetivo de deuda.

Procedimiento para la aprobación del expediente:

El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor, en el ejercicio presente, una vez publicadas en el boletín oficial de la provincia.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia procede elevarlo para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá.



Alicante a 22 de junio de 2017.

El Interventor,

Fdo.: Francisco Guardiola Blanquer.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

1ª modif PTO. 2017

F.3.2- Informe Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria

Ent|Ayuntamiento de Alicante

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Alicante	247.195.084,90 €	219.615.848,67 €	- €		27.579.236,23 €
Patronato Municipal de la Vivienda	4.270.118,03 €	2.944.973,42 €	- €		1.325.144,61 €
Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	1.737.294,00 €	1.567.694,22 €	- €		169.599,78 €
Patronato Municipal de Turismo	2.124.840,07 €	2.018.567,61 €	- €		106.272,46 €
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	2.794.041,07 €	2.358.351,87 €	- €		435.689,20 €
Consorcio TV Digital	284.970,00 €	330.146,07 €	- €		-45.176,07 €
Totales	258.406.348,07 €	228.835.581,86 €	- €	- €	29.570.766,21 €

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local **29.570.766,21 €**

% Porcentaje Capac-Nec/Ingresos no financieros 11,44

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº 201/ 2017

Dña. Sofía Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor **de elevar al Pleno** del Ayuntamiento de Alicante la siguiente

PROPUESTA

EPIGRAFE: Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 162.700,00 euros, Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número uno dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 21 de junio de 2017. se procede a su tramitación.

El Presupuesto Municipal para el año 2017 fue aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de los corrientes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 a fecha de la elaboración del presente expediente no ha sido aprobada todavía de forma definitiva.

Entre otros asuntos, en ella se contiene el incremento del 1% de las Retribuciones del personal funcionario, así como los criterios de utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales.

Es intención del Equipo de Gobierno una vez aprobada definitivamente la mencionada Ley, proceder a la aplicación del incremento de las retribuciones del personal, así como a la utilización de los recursos dispuestos en la Disposición Adicional nonagésima segunda "Destino del Superávit *de las entidades locales*

correspondiente a 2016", con el fin de financiar las Operaciones Pendientes de Aplicación (OPA) a final de ejercicio 2016, financiación de las Inversiones Sostenibles seleccionadas, así como la amortización de parte de la deuda financiera pendiente.

No obstante y con carácter previo a dichos asuntos, es necesaria la elaboración de un Expediente de Modificación de Créditos que recoja la distribución de los gastos correspondientes a los Proyectos EDUSI contenidos de forma global en el Presupuesto Municipal y que es preciso resolver a la mayor brevedad posible agilizando su tramitación, así como dar cumplimiento al compromiso del Equipo de Gobierno de incrementar, una vez aprobado el Presupuesto Municipal, las dotaciones destinadas a Servicios Sociales y Participación Ciudadana en cuanto fuese posible hacerlo.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, y por su importe correspondiente, toda vez que la dotación de crédito en el Presupuesto para el año 2017 se manifiesta insuficiente o inexistente.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 162.700,00 € y Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 €, así como Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 €, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo a esta Memoria.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

De la misma forma se tramitan Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 euros, las cuales quedan detalladas igualmente en el mencionado Anexo.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes Acuerdos por.....:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente N°.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	50.700,00
6. Inversiones Reales.	12.000,00
7. Transferencias de Capital	100.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	162.700,00

1.2. Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	71.500,00
4. Transferencias Corrientes	744.500,00
7. Transferencias de Capital	565.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	1.381.000,00
Total Créd.Extraord. Y Suplem.Cto.....	1.543.700,00

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-(1.543.700,00 €)

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	334.200,00
6. Inversiones Reales.....	1.209.500,00
Total Bajas por Anulación.....	1.543.700,00

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

No obstante resolverá.

Alicante, a 22 de junio de 2017

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Sofia Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal,
por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta

El Jefe del Servicio Economía y Hacienda

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Pablo A. Ortiz García

Fdo.: Federico Fco. Valero Ruiz

Dictaminado *favorablemente* por la Comisión Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria del día 26 de junio de 2017.

El Secretario Delegado

Francisco Joaquín Montava Molto



Aprobado *inicialmente* por el Pleno en sesión ordinaria de 29 de junio de 2017.

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

7385 APROBACIÓN INICIAL DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE 2017

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejala Delegada de Hacienda,

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se refiere el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención General del Ayuntamiento se halla expuesto al público el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 162.700,00 euros, Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.



d) **Dependencia en donde puede examinarse el expediente:** Intervención General del Ayuntamiento, en la calle Jorge Juan, nº 5-3º.

Caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación de este expediente se elevará a definitiva.

En Alicante, a 29 de junio de 2017.

El Alcalde,

El Secretario General del Pleno

p. d. La Concejala Delegada de Hacienda

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda

Expediente nº 201/2017

Dña. Sofía Morales Garrido, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 162.700,00 euros, Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017. Aprobación definitiva.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de junio de 2017, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 127 de 5 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Unico: Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 162.700,00 euros, Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Alicante, 28 de julio de 2017

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Sofia Morales Garrido

Conforme, desde el punto de vista legal, por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta.

El Jefe de Servicio de Economía y Hacienda

Fdo.: Pablo A. Ortiz García.

El Jefe de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Fgo Valero Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

8561 APROB. DEF. PRIMER EXPTE MODIF. CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y, POR DELEGACIÓN, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, acordó aprobar inicialmente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 162.700,00 euros, Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de julio de 2017 por un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 26 de julio de 2017.

En el citado periodo no se han presentado alegaciones tal y como queda acreditado mediante la certificación del Sr. Vicesecretario que figura en el expediente.

A la vista de los antecedentes expuestos, y tal y como se indica en el punto

“ Segundo ” de la propuesta, el acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:



1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	50.700,00
6. Inversiones Reales.	12.000,00
7. Transferencias de Capital	100.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	162.700,00

1.2. Suplementos de Créditos.

Capítulo	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	71.500,00
4. Transferencias Corrientes	744.500,00
7. Transferencias de Capital	565.000,00
Total Créditos Extraordinarios.	1.381.000,00
Total Créd.Extraord. Y Suplem.Cto.....	1.543.700,00

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) BAJAS EN GASTOS.-

Bajas por Anulación.-(1.543.700,00 €)

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	334.200,00
6. Inversiones Reales.....	1.209.500,00
Total Bajas por Anulación.....	1.543.700,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante a 28 de julio de 2017

El Alcalde, p.d.

La Concejala Delegada de Hacienda

El Secretario General del Pleno

Fdo.: Sofía Morales Garrido

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"6. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 162.700,00 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.381.000,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.543.700,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2017.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de junio de 2017, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 127 de 5 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Único: Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 162.700,00 euros, Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria



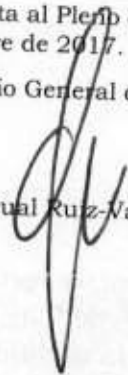
Sofía Morales Garrido



Dada cuenta al Pleno en sesión ordinaria de
29 de septiembre de 2017.

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruz-Valdepeñas





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 28 de septiembre de 2017, se dio cuenta del siguiente asunto:

"II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 162.700,00 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.381.000,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.543.700,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de junio de 2017, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 127 de 5 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único: Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 162.700,00 euros, Suplementos de Crédito por importe de 1.381.000,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 1.543.700,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2017, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 29 de septiembre de 2017.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

El Secretario General del Pleno

Gabriel Echavarrí Fernández

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

